

FICHA 149. GIPUZKOA – Subvenciones destinadas a los ayuntamientos costeros, como complemento de la asistencia en seguridad prestada con base en la Red Foral de Videometría Litoral de Gipuzkoa

Para quién: Ayuntamiento de Mutriku; Ayuntamiento de Deba; Ayuntamiento de Zumaia; Ayuntamiento de Getaria; Ayuntamiento de Zarautz; Ayuntamiento de Orio; Ayuntamiento de Hondarribia.

Enlace de acceso: [Sede electrónica - Sede electrónica - Diputación Foral de Gipuzkoa](#)

Normativa de referencia: [Bases reguladoras y convocatoria de 2025 de las subvenciones destinadas a los ayuntamientos costeros, como complemento de la asistencia en seguridad prestada con base en la Red Foral de Videometría Litoral de Gipuzkoa](#)

Ámbitos: Sostenibilidad

Cuantía: 150.000 €

Fecha fin de presentación: 22/07/2025

Resumen

El objeto es el otorgamiento de ayudas, mediante concurrencia competitiva, por los servicios ofrecidos en las playas que complementen los servicios de asistencia en seguridad prestada con base en la Red Foral de Videometría Litoral de Gipuzkoa, a los ayuntamientos costeros en los que la Diputación Foral, de forma coordinada, presta el servicio de limpieza de playas mediante contratación realizada a tal efecto. En concreto, son los ayuntamientos de los siguientes municipios: Mutriku, Deba, Zumaia, Getaria, Zarautz, Orio y Hondarribia.

Gastos subvencionables

Se considerarán actuaciones subvencionables los servicios ofrecidos en las playas que complementen los servicios de asistencia en seguridad con base en la Red Foral de Videometría Litoral de Gipuzkoa.

No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- El IVA, cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
- Los gastos relativos a inversiones.

- Los gastos de personal de las administraciones públicas ni de las entidades beneficiarias, salvo que se trate de personal contratado específicamente para realizar la actividad que constituye el objeto de la actuación subvencionada.
- Las dietas, gastos de asistencia a todo tipo de actos de formación o similares.

Periodo elegible de gastos

La actuación a subvencionar deberá estar sin iniciarse a fecha de **1 de enero de 2025**. El plazo para ejecutar y justificar la actuación subvencionada finalizará el **31 de octubre de 2025**.